

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Informe que los memoriales aportados por las demandada, consistente en las contestaciones a la demanda, fueron presentados en término oportuno.

Lo anterior para los fines pertinentes.

Medellín, 16 de diciembre de 2021

CLAUDIA MARIA OCHOA RICO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 16 de diciembre de 2021

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICACIÓN:	05-001-31-05-010-2018-00467-00
DEMANDANTE:	MARTA BARRERA RAMIREZ
INTERVINIENTE AD-EXCLUDENDUM:	JUANA OSPINO DE PÉREZ
DEMANDADOS:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES
LITISCONSORTE NECESARIO POR PASIVA:	DEFENSOR DE FAMILIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR EN REPRESENTACION DE LA ADOLESCENTE MARTA CECILIA PÉREZ BARRERA

Se tendrá como apoderada sustituta para representar a la COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES a ANGELA MARIA MONTOYA PALACIO portadora de la T.P. 244.472 del C.S.J, profesional en derecho quien cuenta con tarjeta vigente de acuerdo a certificado de antecedente disciplinario de abogados verificado en el portal web de la Rama Judicial.

Se DA por contestada la demanda instaurada por el defensor de familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en representación de la adolescente MARTA CECILIA PÉREZ BARRERA, respuesta que fue presentada de forma oportuna por la apoderada de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, en consecuencia, se procede a señalar fecha para la celebración de la audiencia obligatoria de conciliación decisión de excepciones previas, saneamiento, y fijación del litigio y decreto de pruebas y de ser posible de trámite y juzgamiento, para el día 07 de marzo de 2022 a las 10.30 A.M.

Para la primera audiencia deben comparecer, personalmente las partes con sus apoderados, so pena de producirse las consecuencias procesales contempladas en el artículo 77, modificado por el artículo 11 de la ley 1149 de 2007, Código procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Una vez clausurada esta audiencia, DE SER POSIBLE se llevará a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento, oportunidad en la que se practicarán las pruebas decretadas, se expondrán los alegatos de conclusión y se proferirá la respectiva sentencia.

Enlace para visualizar el expediente completo:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j10labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/EmVtPsOVi_pBoTKKohlIke4Bwccce0KkoZYT004ccXBQ9Mg?e=TjSxC5

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS

MARCO TULIO URIBE ÁNGEL
JUEZ

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 11 de enero de 2022

El auto anterior fue notificado por estado y estados electrónicos N°. 001 de la fecha, fijado en la Secretaría del Despacho a las 8:00 a.m.

CLAUDIA MARIA OCHOA RICO
Secretaria